

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez, informando que el apoderado judicial de la parte demandante allega memorial solicitando el requerimiento de las entidades bancarias y pagador, para que informen trámite realizado a los oficios de medidas cautelares. Para los que estime pertinente; sírvase proveer.

Bucaramanga, 23 de septiembre de 2021



MERCY KARIMEL LUNA GUERRERO
PROSECUTOR

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a la constancia que antecede y en atención al memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga, se dispone a:

PRIMERO: REQUERIR a COOMEVA EPS, para que informen el trámite realizado al oficio No. 2785 de fecha Noviembre 23 de 2020 en el que se ordenó DECRETAR EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte que exceda del salario mínimo vigente mensual que devenga el demandado JULIO CESAR MONSALVE MALDONADO C.C. 91'287.060, limitándose la medida hasta en (\$10'690.000).

SEGUNDO: REQUERIR A las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA, COLPATRIA, DAVIVIENDA, AV VILLAS, POPULAR, BANCO AGRARIO, PICHINCHA, FINANCIERA COMULTRASAN, BANCO ITAU, para que informen que medidas dieron al Oficio N° 2786 de fecha Noviembre 23 de 2020; en el que se ordenó EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las cuentas corrientes, de ahorro, CDT'S que posean los demandados RICARDO BERNAL SILVA C.C. 79'577.232 y JULIO CESAR MONSALVE MALDONADO C.C. 91'287.060. Limitándose el embargo a la suma de (\$10'690.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

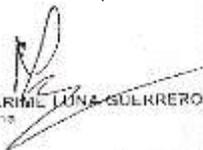


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 23 de septiembre de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM

Bucaramanga, 24 de septiembre de 2021



MERCY KARIMEL LUNA GUERRERO
PROSECUTOR

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 018

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e8dbea00598174147f4cdb6894c0451d3cd35c3643d18eaa57be80d4b4348344

Documento generado en 23/09/2021 08:44:21 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**